

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS PRODUCTOS DE AHORROS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Por el presente documento, La Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., (en adelante la **CAJA CUSCO**) y **EL CLIENTE** cuyos datos de identificación se consignan al final de este documento, de forma física, electrónica y/o digital, celebran un contrato por el cual se regulan las condiciones generales y específicas aplicables a los productos de ahorros y servicios complementarios que se detallan a continuación:

I. CONDICIONES GENERALES

1. DE LOS PRODUCTOS DE AHORRO:

- 1.1 EL CLIENTE podrá contratar el(los) producto(s) de ahorro, y CAJA CUSCO le asignará un número de cuenta para su identificación, contemplando los datos de identificación y/o de sus apoderados o representantes, así como la dirección domiciliaria para fines de comunicaciones de CAJA CUSCO, dichos datos, proporcionados por EL CLIENTE, tienen el carácter de declaración jurada.
- 1.2 EL CLIENTE declara conocer y acepta que las condiciones generales de este contrato serán de observancia y aplicación respecto del producto que EL CLIENTE solicite. Las condiciones generales se complementarán con las condiciones especiales, cartilla de información y otros documentos que correspondan a los productos y servicios contemplados en el presente contrato, los mismos que pueden ser solicitados por EL CLIENTE a través de los mecanismos y canales que CAJA CUSCO tenga habilitados, que pueden ser de forma presencial o electrónica, a través de la firma y/o mecanismos de autenticación (como el ingreso de claves o contraseñas, clic o cliquear en dispositivos, aceptación por voz, y datos biométricos).
- 1.3 EL CLIENTE declara conocer que los productos de ahorros (excepto las cuentas de plazo fijo, ahorro infantil y ahorro inversión) operan con Tarjetas de Débito, de acuerdo a lo señalado en el título CONDICIONES ESPECIALES DE LA TARJETA DE DEBITO y que para retiros por Cajeros ATM, Cajeros Corresponsales y compras en establecimientos afiliados a visa, es necesario presentar la tarjeta de débito e ingresar la clave secreta, considerando las condiciones que rijan su operatividad.
- 1.4 Las cuentas exceptuadas en el párrafo anterior y las cuentas con más de un titular de manejo conjunto, operan con tarjetas cliente y solo por el canal de ventanilla.
- 1.5 Ninguno de los términos de este documento exonera a EL CLIENTE de cumplir los requisitos y formalidades que la ley aplicable y/o la normativa emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP exijan.

2. MOVIMIENTOS DE LA CUENTA

- 2.1 Las operaciones que realice EL CLIENTE en la cuenta se registrarán de forma electrónica y podrán efectuarse en ventanilla o en aplicativos, para lo cual se dejará constancia en comprobantes expedidos por medios físicos o electrónicos, que se emitirán y entregarán al momento de realizar la operación. La recepción de cheques a favor de CAJA CUSCO sólo procede para pago de CTS, transferencia CTS, pago de remuneraciones, pago de créditos, y otras operaciones según las especificaciones de CAJA CUSCO.
- 2.2 EL CLIENTE tendrá acceso a la información sobre sus cuentas a través de los canales que CAJA CUSCO ponga a su disposición. Adicionalmente EL CLIENTE podrá solicitar el envío de esta información de forma mensual por medios electrónicos (página web de la Caja, correo electrónico, etc.) de manera gratuita, así como por medios físicos (al domicilio del usuario), en este último caso, CAJA CUSCO deberá conservar la documentación que acredite dicha solicitud expresa del cliente, en cuyo caso, los costos serán cargados a la cuenta del(os) cliente(s), conforme al tarifario vigente y que se encuentra disponible en cualquiera de las Agencias de CAJA CUSCO, así como su página web institucional.
- 2.3 Tratándose de personas menores de edad o incapaces, la cuenta será manejada de acuerdo a lo establecido por el Código de los niños y Adolescentes y el Código Civil
- 2.4 Si EL CLIENTE posee una cuenta como persona natural, con la tarjeta de débito podrá realizar depósito(s), transferencia(s) y/o retiro(s) del (de los) fondo(s), a través de los canales de atención habilitados por CAJA CUSCO como ventanilla, ATM, agentes corresponsales, banca por internet y el aplicativo móvil. En el caso de cuentas con más de un titular con manejo conjunto, sólo podrán realizar operaciones de retiro y transferencias por ventanilla.
Para retiros por ventanilla el uso de la tarjeta y la presentación del Documento Nacional de Identidad ó Carnet de Extranjería ó documentos acreditados por la SBS y/o por ley para la ejecución de operaciones financieras.
En el caso de ausencia del titular, podrá efectuarse las operaciones por intermedio de terceros (apoderados). CAJA CUSCO sólo reconocerá como apoderados a las personas que acrediten sus facultades conforme señala la Ley del Notariado.
- 2.5 En el caso de Personas Jurídicas, EL CLIENTE realizara sus operaciones a través de los representantes legales registrados en CAJA CUSCO que cuenten con facultades suficientes para manejo de cuentas.

- 2.6 EL CLIENTE (persona natural o jurídica) se obliga a acreditar, bajo su exclusiva responsabilidad, toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y facultades otorgados a sus apoderados o representantes legales. La verificación y control de los poderes y facultades de sus apoderados o representantes referidos a la vigencia de éstos, límites de disposición y cualesquiera otros corresponden a EL CLIENTE, limitándose CAJA CUSCO a verificar únicamente su calidad de tales y si actúan a sola firma o en forma conjunta.
 - 2.7 Mientras CAJA CUSCO concluya con la revisión de los documentos presentados para acreditar a los apoderados o representantes legales, la cuenta se mantendrá bloqueada para retiros, el plazo será ponderado conforme a la complejidad del contenido de la documentación, se contará con un plazo aproximado de 15 días, no pudiendo exceder el plazo señalado por ley.
 - 2.8 En caso los representantes legales se encuentren debidamente autorizados y registrados, CAJA CUSCO no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de las operaciones que los citados representantes o apoderados hubieren efectuado en su representación, aun cuando sus poderes hubieren sido revocados o modificados, salvo que tales revocaciones o modificaciones hubieren sido puestas en conocimiento de CAJA CUSCO por escrito y adjuntando los instrumentos pertinentes, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- 3. TASA DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS**
- 3.1 Los productos y servicios contratados por EL CLIENTE otorgan el derecho al pago de una tasa de interés por el tiempo efectivo de permanencia de su depósito, de acuerdo al tipo de producto contratado, siendo posible la aplicación de penalidades, comisiones y gastos de conformidad a lo pactado en la cartilla de información, que será parte de las condiciones especiales, la misma que será difundida en el tarifario que CAJA CUSCO tiene exhibido al público y que se encuentra a disposición de EL CLIENTE a través de los canales como la página web, agencias y oficinas especiales de CAJA CUSCO.
 - 3.2 El cobro de comisiones y gastos aplica en caso CAJA CUSCO haya prestado efectivamente el (los) servicio(s), por tanto, la terminación anticipada o resolución del contrato NO dará lugar a la devolución de los conceptos por comisiones o gastos ya cobrados.
- 4. DE LAS CUENTAS CON MÁS DE UN TITULAR**
- 4.1 Es posible contratar cuentas con más de un titular como las cuentas mancomunadas (“Y”); o solidarias / indistintas (“O”).
 - 4.2 Los titulares de cuentas solidarias/indistintas (“O”) son solidariamente responsables entre sí frente a CAJA CUSCO, y se autorizan mediante el presente Contrato, mutua y recíprocamente, para que cualquiera de ellos, con su sola firma puedan realizar todas y cada una de las operaciones propias de las cuentas.
 - 4.3 Para casos de cuentas con más de un titular de manejo conjunto (cuenta mancomunadas “Y”), la responsabilidad de los titulares se determinará de acuerdo al saldo disponible y de forma proporcional al número de titulares de la cuenta; los mismos que deberán intervenir conjuntamente para ejercer frente a CAJA CUSCO cualquiera de las operaciones propias de las cuentas, excepto la solicitud del estado de cuenta, que puede realizar cualquiera de los titulares, a este tipo de cuentas se les entregara tarjeta cliente. Las disposiciones de la tarjeta cliente se encuentran reguladas en la sección IV del presente contrato.
- 5. MODIFICACION CONTRACTUAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:**
- 5.1 Queda pactado por las partes que, entre otros supuestos y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa, CAJA CUSCO podrá modificar los términos y condiciones pactados en este contrato, incluyendo TASAS DE INTERES, COMISIONES Y/O GASTOS, estipulados en la Cartilla de Información y demás conceptos pactados, salvo los intereses correspondientes a los depósitos a plazo fijo los mismos que se registrarán por las condiciones establecidas para dicho producto, en los siguientes casos: (i) cambios en las condiciones de la economía nacional o internacional; (ii) cambios en el funcionamiento o tendencias de los mercados o la competencia; (iii) cambios en las políticas de gobierno o de Estado que afecten las condiciones del mercado; (iv) si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica nacional y/o internacional o que genere un impacto sobre costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios financieros (v) modificación de las características, definición, rentabilidad o condiciones de los productos por CAJA CUSCO; (vi) inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; (vii) campañas promocionales; (viii) encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados al CLIENTE o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por CAJA CUSCO; (ix) crisis financiera; y (x) hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor.
 - 5.2 CAJA CUSCO podrá modificar las tasas de interés (salvo para el caso de plazos fijos), comisiones, gastos aplicables a los

productos ofrecidos a EL CLIENTE, debiendo comunicar a EL CLIENTE con una anticipación no menor a 45 días calendarios a la fecha o momento a partir del cual entrará en vigencia la respectiva modificación.

- 5.3 Asimismo CAJA CUSCO podrá modificar la tasa de interés, sea fija o variable de los depósitos a plazo fijo por las siguientes causas: a) Renovación del depósito b) Efectiva negociación entre EL CLIENTE y CAJA CUSCO. c) Cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros. Las modificaciones correspondientes a los depósitos a plazo fijo se rigen por los supuestos señalados en el artículo 32 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y/o norma que lo modifique y/o sustituya.
- 5.4 La comunicación previa no será exigible en los siguientes casos: a) Cuando la modificación sea favorable para EL CLIENTE (modificaciones que EL CLIENTE puede encontrar en la página web de CAJA CUSCO), b) Cuando la modificación sobre aspectos distintos a tasas de interés comisiones o gastos, o la resolución de contrato, tenga por sustento la aplicación de normas prudenciales emitidas por la SBS a las que se refiere el título APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES.
- 5.5 La comunicación previa mencionada en los numerales anteriores, se efectuará mediante uno de los siguientes medios directos: a) Comunicaciones escritas dirigidas al domicilio de EL CLIENTE; ó b) Correos electrónicos a la dirección electrónica otorgada por EL CLIENTE; ó c) Comunicaciones por mensaje de texto; ó d) Mensajería instantánea; ó e) Avisos en los estados de cuenta; ó f) Entrega de comunicaciones en agencias; ó g) Llamadas telefónicas; ó h) Cartas entregadas en Agencias; ó i) Avisos en bouchers de operaciones de retiros como medio de comunicación adicional.
Las comunicaciones se realizarán por cualquiera de los medios antes mencionados a las direcciones o números telefónicos proporcionados por EL CLIENTE, de forma indistinta y a elección de CAJA CUSCO.
En caso los datos consignados por EL CLIENTE no sean los correctos, o no sean auténticos, CAJA CUSCO no se responsabiliza por la no comunicación de los cambios efectuados.
- 5.6 Otras modificaciones que de acuerdo a la regulación aplicable no requieran de comunicación previa por medios directos, se comunicaran mediante publicaciones en las agencias u oficinas especiales; a) publicaciones en la página web de CAJA CUSCO (www.cmac-cusco.com.pe); b) en los tarifarios de las agencias; c) mensajes en banca por internet, cajeros automáticos, redes sociales y app de CAJA CUSCO; d) o en general mediante cualquiera de los medios de comunicación que CAJA CUSCO ponga a disposición de EL CLIENTE, así como cualquiera de los medios de comunicación permitido por la legislación vigente.
- 5.7 EL CLIENTE antes de la entrada en vigencia de las modificaciones contractuales, tiene la facultad de manifestar su disconformidad o desacuerdo con las mismas y resolver el contrato de cancelando la(s) cuenta(s) conforme lo establece el presente contrato en el título CANCELACION DE CUENTA DE AHORROS Y RESOLUCION CONTRACTUAL.
- 5.8 Si EL CLIENTE no ha manifestado su desacuerdo, dichas modificaciones entrarán en vigencia automáticamente, por lo que la permanencia o continuación de EL CLIENTE en el uso de la(s) cuenta(s) o servicios, significa su total aceptación.

6. APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES

- 6.1 CAJA CUSCO como consecuencia de la APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES emitidas por la SBS, tales como: i) por consideraciones del perfil de EL CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo; ii) por falta de transparencia de EL CLIENTE, cuando la información o documentos presentados por éste, antes o durante la vigencia del presente contrato, es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada y repercute negativamente en el riesgo de reputación o riesgo legal que enfrenta CAJA CUSCO podrá:
 - a) Modificar el presente contrato (en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos).
 - b) Resolver el contrato con la consecuente cancelación de la cuenta. En estos casos, será suficiente una comunicación directa, por cualquiera de los medios mencionados en el numeral 5.5, dentro de los 07 días posteriores a la resolución contractual.
 - c) Decidir no contratar con EL CLIENTE.

7. FACULTADES DE CAJA CUSCO ACEPTADAS POR EL CLIENTE:

- 7.1 EL CLIENTE autoriza de manera expresa a CAJA CUSCO para que proceda respecto de cualquiera de sus productos de ahorro, cuentas a plazo fijo individuales, y tarjetas, a:
 - a) Debitar las comisiones, gastos y penalidades, de corresponder, detallados en la Cartilla de Información del producto o servicio solicitado por EL CLIENTE.

- b) Debitar las comisiones y gastos en los que incurra CAJA CUSCO por cuenta de EL CLIENTE, para cumplir con cualquier obligación directa o indirecta que sea de su cargo, como consecuencia de operaciones solicitadas por orden de las autoridades competentes, o como consecuencia de operaciones que sean de cargo exclusivo de EL CLIENTE, cualquiera fuera su naturaleza.
- c) Compensar entre las cuentas y/o activos del deudor, los saldos acreedores y deudores (obligaciones vencidas y exigibles), no pudiendo ser objeto de la misma los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, conforme lo detalla los numerales 10 y 11 del artículo 132° de la "Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley N° 26702". que ellas presenten, sean en moneda nacional o extranjera, a cuyo efecto CAJA CUSCO informará a los clientes por medios directos, dentro de los siete días hábiles posteriores contados a partir del día siguiente de realizada la compensación, CAJA CUSCO aplicará dicha facultad dentro del marco legal vigente, sin afectar cuentas intangibles.
- d) Regularizar de cualquiera de sus cuentas respecto a sumas registradas por error o transposición, para lo cual CAJA CUSCO podrá debitar, abonar o cargar las sumas que resulten de más o de menos, sin necesidad de aviso previo ni instrucciones expresas de EL CLIENTE, lo que se hará de conocimiento de EL CLIENTE mediante alguno de los medios de comunicación directa previstos en el numeral 5.5 del presente contrato, en el plazo de 07 días de realizada la operación, explicando las razones que la sustenta.
- e) CAJA CUSCO queda facultada por EL CLIENTE para bloquear y/o retener los importes que las autoridades competentes ordenen mediante embargo en forma de retención o cualquier mandato de ejecución coactiva, judicial sobre los depósitos o cuando se advierta la realización de operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo a las normas de la materia. CAJA CUSCO aplicará dicha facultad dentro del marco legal vigente, sin afectar cuentas intangibles. CAJA CUSCO no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera sufrir EL CLIENTE. La retención y envío del monto embargado, se encuentran afectos a la comisión establecida en los tarifarios que se encuentran en nuestras agencias y página web.
- f) Cargar los conceptos establecidos en la Cartilla de Información o los que posteriormente hayan sido modificados o incorporados. Previa comunicación por los medios establecidos en el numeral 5.5. del presente contrato y con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días.
- g) EL CLIENTE autoriza a CAJA CUSCO a abrir a su nombre cuentas de ahorros en moneda nacional o extranjera, para abonar saldos a su favor originados por cualquier otra operación. Para el efecto, CAJA CUSCO le remitirá a través de comunicaciones directas, el Estado de Cuenta, el Contrato y la Cartilla de Información respectiva, en un plazo no mayor a 15 días de abierta la cuenta (excepto la regularización de cuentas de CTS). La apertura de cuenta como el mantenimiento de la mencionada no generará ningún costo al usuario.
- h) CAJA CUSCO podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en las cuentas de acuerdo a la normatividad vigente, así como suspender la ejecución de cualquier instrucción u orden, cuando considere: a) que existen dudas o conflictos respecto a la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las cuentas y/o en las actividades generadoras de éstos fondos; b) que existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes; c) que existe deuda pendiente de pago (vencida y exigible); y/o d) que exista cualquier otra circunstancia que amerite estas acciones.

Todo bloqueo o retención realizada debe responder a causales objetivas y concretas.

8. CUENTAS INACTIVAS

- 8.1 Las cuentas inactivas son las cuentas que no presenten movimientos (depósitos o retiros) por un periodo de 12 meses; o que, durante 06 meses, su saldo haya sido inferior al mínimo establecido en las cartillas de información según producto. Las cuentas volverán al estado Activo, cuando se realice una operación de retiro o depósito.

9. FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO (FDS)

- 9.1 Las cuentas inactivas que permanezcan en CAJA CUSCO durante diez años, sin que se hagan nuevas operaciones (ni depósitos ni retiros) y sin que medie reclamo durante el periodo referido, pasaran a formar parte del Fondo de Seguro de Depósitos, conforme al art. 182 de la Ley N° 26702. En caso dicho plazo sea modificado, las partes convienen que los términos del presente contrato se adecuarán de manera automática.

10. CANCELACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE AHORROS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 EL CLIENTE podrá ponerle fin al contrato, cerrar la(s) cuentas(s) y/o resolver el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de motivo, mediante aviso a CAJA CUSCO y previo pago de todo saldo deudor u obligación vencida y que mantuviera pendiente derivado del uso de las cuentas o servicios a que se refiere este contrato. EL CLIENTE

podrá cerrar la cuenta y/o resolver este contrato en cualquiera de las agencias, oficinas especiales de CAJA CUSCO y en caso de personas jurídicas con cuentas con órdenes de pago, podrán realizar la cancelación sólo en la agencia donde abrió la cuenta.

Asimismo, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) En el caso de cuentas solidarias/indistintas ("O"), bastará la manifestación de voluntad de cualquiera de los titulares, en el caso de cuentas mancomunadas ("Y") se requerirá la manifestación de voluntad de todos los titulares; y en el caso de cuentas a nombre de personas jurídicas se procederá de acuerdo a lo establecido en los estatutos u otro documento que sustente la representatividad, previa evaluación de CAJA CUSCO.
- b) En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, la cancelación de los productos de ahorros y/o resolución del contrato será a solicitud de los herederos.

10.2 Sin perjuicio de lo antes dispuesto, EL CLIENTE autoriza expresamente a CAJA CUSCO a que en aplicación del artículo 1430° del Código Civil, pueda cerrar los productos de ahorros contratados y/o resolver el presente contrato, lo que se producirá de manera automática y de pleno derecho, en la fecha en que comunique de su decisión al CLIENTE, por escrito u otro medio que tenga establecido, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sin autorización de CAJA CUSCO, la cuenta se utilice para colectas, recaudaciones o depósitos hechos por terceras personas.
- b) Si a criterio de CAJA CUSCO existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes del CLIENTE. En este supuesto CAJA CUSCO podrá, si lo estima conveniente, realizar la consignación judicial de los saldos acreedores.
- c) Cuando la cuenta no esté siendo utilizada personalmente por EL CLIENTE o por un representante autorizado por EL CLIENTE.
- d) Cuando se realicen operaciones que puedan perjudicar a CAJA CUSCO, al CLIENTE o a otros clientes de CAJA CUSCO o terceros en general.
- e) En caso EL CLIENTE no proporcione dentro del plazo otorgado por CAJA CUSCO la información y/o documentos relacionados con su identificación, negocio, origen de fondos y/o demás exigidos y/o relacionados al presente contrato o por la legislación aplicable.
- f) Si por algún motivo variaran de modo adverso las condiciones locales, financieras, políticas, económicas, legales, o la situación financiera del CLIENTE u otras circunstancias bajo las cuales fue abierta la cuenta materia del presente contrato.
- g) Si EL CLIENTE no mantiene actualizados los datos proporcionados a CAJA CUSCO durante toda la vigencia del presente contrato.
- h) Cuando EL CLIENTE incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- i) Cierre previsto por la legislación aplicable.

11. FALLECIMIENTO DEL TITULAR

- 11.1 En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, CAJA CUSCO bloqueará la cuenta de manera preventiva, al tomar conocimiento del fallecimiento a través del certificado, constancia o partida de defunción.
- 11.2 Para la disposición de los fondos, los herederos deberán presentar copia certificada de la inscripción en Registros Públicos del testamento o declaratoria de herederos. En estos casos se entregará los fondos a los herederos legítimamente reconocidos y conforme a las disposiciones establecidas en estos documentos. En caso de sucesión intestada, de acuerdo al contrato de división y partición de herencia, o en forma proporcional al número de herederos previa solicitud de todos éstos, esta solicitud tendrá carácter de declaración jurada. Si existiera herederos menores de edad el dinero permanecerá depositado en una cuenta a su nombre, la cual estará bloqueada hasta que el menor cumpla la mayoría de edad, o se autorice la disposición de los fondos por mandato judicial.
- 11.3 En el caso de las cuentas contratadas con más de un titular de naturaleza mancomunada conjunta ("Y"), CAJA CUSCO cancelará la cuenta a solicitud de la totalidad de herederos conjuntamente con el titular mancomunado, caso contrario la cuenta permanecerá en situación de bloqueo.
- 11.4 En el caso de las cuentas solidarias/indistintas ("O"), al fallecimiento de uno de los titulares, se mantendrá la naturaleza indistinta de la cuenta.
- 11.5 Es de conocimiento de EL CLIENTE, que CAJA CUSCO no se responsabiliza por las consecuencias que deriven de la no comunicación del fallecimiento del titular en caso de cuentas solidarias/indistintas ("O").

12. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR INTERRUPCION DE SERVICIOS

- 12.1 EL CLIENTE declara conocer que CAJA CUSCO no será responsable (salvo lo indicado en el literal N del Apartado III

del presente contrato), por el incumplimiento de sus obligaciones y/o las instrucciones del CLIENTE y/o los daños que pudiese sufrir EL CLIENTE, en los casos siguientes:

- i. El ejercicio regular de un derecho o una obligación establecida en las normas legales aplicables, en el presente contrato y/o documentos vinculados al mismo;
 - ii. Hecho determinante de tercero, EL CLIENTE libera de responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios y/o Canales de Atención (cajeros automáticos, Banca por internet, Banca por teléfono, u otros) en forma temporal, de igual manera CAJA CUSCO no será responsable por la falta de funcionamiento de los cajeros automáticos u otros canales a consecuencia de eventos producidos por caso fortuito o fuerza mayor;
 - iii. Un hecho determinante del CLIENTE;
 - iv. Retenciones, embargos, secuestros, medidas cautelares u otras de naturaleza similar, que se apliquen sobre los fondos existentes en la(s) cuenta(s) del CLIENTE, por cumplimiento de mandatos judiciales, arbitrales o administrativos contra uno o varios titulares de la cuenta.
- 12.2 Si se produjeran dichas circunstancias que ocasionen el erróneo o indebido registro de los abonos o cargos en sus cuentas y sean advertidas por EL CLIENTE, éste deberá comunicarlo de inmediato y a través de los canales que CAJA CUSCO ponga a su disposición, y una vez demostrada la veracidad del reclamo, se procederá a la corrección del error mediante extornos, notas de cargo o abono, según corresponda.

13. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

- 13.1 EL CLIENTE señala como domicilio el indicado en este contrato, donde se le cursarán las comunicaciones que fueren necesarias. En el caso de contratación por medios electrónicos las comunicaciones se efectuarán al correo o número de teléfono consignado, (aplica para las contrataciones hechas a través de medios digitales).
- 13.2 Toda discrepancia derivada de la interpretación, alcance y/o ejecución de este contrato, será resuelta conforme a las leyes peruanas. El domicilio consignado en el presente documento por EL CLIENTE es válido para la remisión de toda comunicación o notificación derivadas de cualquier operación y/o servicio financiero que CAJA CUSCO estime conveniente y remita a EL CLIENTE, en tanto no se comunique su variación por escrito en las oficinas de CAJA CUSCO.
- 13.3 Las partes intervinientes se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en la cual suscribe el presente contrato.
- 13.4 EL CLIENTE comunicará toda variación de domicilio con un plazo de anticipación de 15 días calendario, plazo dentro del cual surtirán efecto todas las comunicaciones que se remitan al anterior domicilio.

14. ATENCIÓN DE CONSULTAS, REQUERIMIENTOS, RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

- 14.1 CAJA CUSCO tiene en funcionamiento un sistema de Consultas, Requerimientos y Libro de Reclamaciones Virtual en todas las agencias, vía telefónica y página web, por lo que, EL CLIENTE podrá presentar en cualquiera de éstos Canales de Atención las consultas, requerimientos de información o documentación y reclamos o denuncias por los servicios prestados, obteniendo una respuesta en el plazo máximo de 30 días calendario, salvo que por la complejidad del caso amerite una ampliación, en cuyo caso se informará a EL CLIENTE antes del vencimiento, precisándole el plazo estimado de respuesta.
- 14.2 EL CLIENTE, alternativamente, podrá presentar su reclamo o denuncia directamente ante el INDECOPI o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o cualquier otra entidad competente.

15. PLAZO DEL CONTRATO

- 15.1 Las presentes disposiciones son aplicables en tanto se mantengan vigentes cualquiera de los productos y o servicios que mantenga EL CLIENTE con CAJA CUSCO, siendo su plazo indeterminado.
- 15.2 Al término de la relación contractual por cualquier causa, EL CLIENTE se obliga a pagar cualquier suma vencida y exigible que estuviera adeudando, sea por saldo deudor, tasas de interés, compensatorios y moratorios, comisiones que se generen hasta el cierre de la cuenta, así como los gastos en que incurra CAJA CUSCO hasta su total cancelación.

II. CONDICIONES ESPECIALES POR TIPO DE CUENTA.

1. CUENTA DE AHORROS

- 1.1 En esta modalidad de cuenta de ahorros, EL CLIENTE podrá disponer de sus fondos cuando lo solicite. CAJA CUSCO podrá establecer un número limitado de retiros, depósitos, u otras operaciones relacionadas a la cuenta, dentro de un periodo determinado, u otras condiciones especiales según la modalidad de depósitos que haya elegido EL CLIENTE y que se especifican en la Cartilla de Información.
- 1.2 En caso de que la cuenta de ahorros se encuentre afiliada a un convenio de recaudación, se le aplicará la tasa de interés que corresponda, según tarifario vigente.

2. CUENTA DE AHORROS CON ÓRDENES DE PAGO

- 2.1 La Cuenta de Ahorros con Órdenes de Pago constituye una modalidad de cuenta de ahorros con un servicio adicional, por medio del cual EL CLIENTE puede efectuar retiros de la cuenta contratada utilizando Órdenes de Pago emitidas nominativamente a favor de terceras personas o a nombre de sí mismo.
- 2.2 La Orden de Pago constituye una orden o instrucción a CAJA CUSCO para que pague con cargo a su cuenta una suma de dinero a favor de la persona consignada como beneficiario de la orden de pago. La orden de pago debe ser presentada por el beneficiario en cualquiera de nuestras oficinas o agencias para su pago. Es un documento no negociable, no endosable y no tiene la calidad de título valor.
- 2.3 CAJA CUSCO entregará a EL CLIENTE un talonario de órdenes de pago numeradas correlativamente. Estos talonarios serán de 25 o 50 unidades cada uno.
- 2.4 La orden de pago, una vez emitida, tiene un plazo de validez de 30 días calendario, por lo que el emisor de las órdenes de pago se obliga a mantener fondos suficientes para su pago y a no revocar la orden de pago dentro de dicho plazo. Vencidos los 30 días calendario, la orden de pago habrá caducado y no será pagada, aunque existan fondos suficientes, por lo que es responsabilidad de EL CLIENTE informar al beneficiario de la orden de pago sobre el plazo para su pago, quedando en consecuencia CAJA CUSCO exenta de responsabilidad por el rechazo ocasionado por su presentación fuera de plazo.
- 2.5 CAJA CUSCO no podrá hacer efectiva una orden de pago cuando: a) sea emitida al portador; b) presente diferencias entre el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras; c) la firma del titular no coincida con el registro de firmas que mantiene CAJA CUSCO; d) la orden de pago esté deteriorada; e) la orden de pago presente borrones o enmendaduras; f) la identificación del beneficiario no concuerde con la consignada en la orden de pago; g) la orden de pago tenga fecha adelantada; h) la cuenta no tenga fondos suficientes; i) la cuenta se encuentre bloqueada; j) presente alguna irregularidad que a criterio de CAJA CUSCO amerite no hacerla efectiva.
- 2.6 CAJA CUSCO cancelará la cuenta de ahorros con órdenes de pago, sin perjuicio de las causales señaladas en las condiciones generales, por el giro de diez órdenes de pago sin fondos disponibles, durante 06 meses computados desde la fecha del primer rechazo, lo que se informará a EL CLIENTE mediante comunicación directa, 07 días antes de la cancelación de la cuenta.
- 2.7 EL CLIENTE una vez recibida la comunicación de cierre no podrá emitir órdenes de pago y deberá devolver de inmediato el talonario de órdenes de pago que mantenga en su poder, asumiendo total responsabilidad por su uso indebido o ilegal. CAJA CUSCO devolverá el saldo de fondos que hubiere en la cuenta luego de descontar los gastos y comisiones por los servicios "efectivamente prestados por CAJA CUSCO" que hayan sido solicitados por el usuario.
- 2.8 EL CLIENTE se obliga a custodiar diligentemente el talonario de órdenes de pago y a mantenerlo en un lugar seguro con la finalidad de evitar que terceras personas puedan hacer uso indebido de las mismas. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a dar inmediato aviso por escrito a CAJA CUSCO en caso de pérdida, extravío o sustracción de una orden de pago o talonario de órdenes de pago, a fin de bloquear la cuenta o las órdenes de pago giradas, caso contrario CAJA CUSCO no será responsable.

3. CUENTA DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

- 3.1 CAJA CUSCO a solicitud de EL CLIENTE abrirá una cuenta, que se obliga a mantener a un plazo fijo determinado, dentro del cual no se podrá efectuar incrementos en la cuenta.
- 3.2 De la tasa de interés de Plazo Fijo: La tasa de interés pactada y aplicable a esta cuenta, no será variada durante la vigencia del plazo establecido, salvo los supuestos establecidos en las condiciones generales, en tanto EL CLIENTE no realice retiros en tal periodo. La tasa de interés del depósito a plazo fijo se determinará en la cartilla de información correspondiente. El pago de intereses se realizará cada 30 días calendarios.
- 3.3 De la Tasa de Interés para Plazo Fijo con Interés Adelantado:
El pago de interés para Plazo Fijo con interés adelantado se realizará al momento de la apertura, este interés será entregado al cliente en efectivo o depositado en una Cuenta a elección del cliente, en caso opte por una cuenta de ahorros, la cuenta debe estar aperturada con el monto mínimo establecido en la página web de CAJA CUSCO.
- 3.4 A falta de instrucción en contrario, EL CLIENTE y CAJA CUSCO acuerdan que, al vencimiento del Depósito a Plazo Fijo, éste se renovará automáticamente por un plazo igual al que acaba de vencer, bajo las condiciones aquí acordadas y a la tasa de interés vigente en el tarifario de CAJA CUSCO a la fecha de renovación para el producto contratado o aplicando lo establecido en el numeral 3.5.
EL CLIENTE podrá tomar conocimiento de las tasas vigentes a la fecha en que se renueve su depósito a través del tarifario en la página web de CAJA CUSCO o en sus oficinas. La renovación se constituirá por el importe original del depósito o adicionándose a este los intereses devengados de acuerdo a lo indicado en la respectiva constancia de Depósito a Plazo Fijo. En caso que la fecha de vencimiento del Depósito a Plazo Fijo coincida con días no laborables o días feriados, CAJA

CUSCO se reserva el derecho de reprogramar el plazo del presente depósito incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente.

- 3.5 Para el caso de renovaciones automáticas cuyo plazo original sea mayor al máximo establecido en el tarifario vigente, el cliente acepta se renueve al plazo máximo vigente a la fecha de vencimiento. y en aquellos tramos no considerados dentro de los rangos establecidos en los tarifarios vigentes, se considerarán las tasas establecidas en el rango anterior, en este caso las comunicaciones se realizarán a EL CLIENTE por medios directos, previa a la modificación.
- 3.6 Para el caso de renovaciones automáticas de depósitos a plazo fijo por saldos menores al monto mínimo de apertura establecido, debido a afectaciones al capital, se considerará la tasa de interés de una cuenta de ahorros, según personería de la cuenta, en este caso las comunicaciones se realizarán a EL CLIENTE por medios directos, previa a la modificación.
- 3.7 Toda renovación de cuenta a plazo fijo con interés adelantado, se rige conforme al numeral 3.3 (De la Tasa de Interés para Plazo Fijo con Interés Adelantado)
- 3.8 Las penalidades por cancelación anticipada (antes del vencimiento del plazo fijo), se encuentran contenidas en la cartilla de información que forma parte integrante del presente contrato.

4. CUENTA CTS (Compensación por Tiempo de Servicios)

- 4.1 La cuenta CTS es abierta por el empleador a nombre de su trabajador, denominado EL CLIENTE, conforme a las normas legales que la regulan. La cuenta CTS tiene carácter de intangible e inembargable, salvo por alimentos hasta el límite de ley.
- 4.2 Los retiros parciales se atenderán a solicitud de EL CLIENTE siempre que no sobrepasen el límite de disponibilidad establecido en las normas legales que regulan este beneficio social.
- 4.3 El retiro total de los fondos y cancelación de la cuenta, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o Ministerio de Trabajo, salvo disposición distinta de la Ley
- 4.4 El traslado a otro depositario se atenderán dentro del plazo de ley, previa retención del monto necesario para atender los pagos (obligaciones vencidas y exigibles) a cargo de EL CLIENTE frente a CAJA CUSCO, hasta el límite permitido por la ley aplicable a la materia.
- 4.5 Los traslados de fondos para depósitos a la cuenta CTS podrán realizarse a través de una carta de instrucción, la presente cláusula solo aplica para operaciones con cuentas aperturadas en la misma Caja Cusco.

5. CUENTA SUELDO

- 5.1 La cuenta sueldo será exclusivamente para realizar depósitos de remuneraciones que generarán intereses y demás 5beneficios complementarios. La cuenta sueldo podrá generar comisiones y gastos que serán de cargo de EL CLIENTE de acuerdo a las condiciones establecidas y aceptadas en el presente contrato y en la cartilla de información.
- 5.2 El empleador podrá depositar con cheques a nombre de CAJA CUSCO, en la cuenta sueldo de EL CLIENTE. El importe de los cheques, se considerarán disponibles únicamente cuando se haya hecho efectiva su liquidez.

6. CUENTA RECAUDADORA

- 6.1 La cuenta recaudadora representa las obligaciones contraídas por el depositante, provenientes de las imposiciones (en moneda nacional y/o extranjera) por un periodo indeterminado de tiempo, estos depósitos serán registrados por CAJA CUSCO, debiendo el depositante firmar el Boucher y en caso que no sepa leer ni escribir, colocará su huella digital en señal de conformidad.
- 6.2 La cuenta recaudadora no generará intereses, salvo pacto distinto, por ser una cuenta de servicio de recaudación para los clientes como control de los mismos, según lo establecido en la cartilla de información.
- 6.3 Los depósitos realizados en este tipo de cuentas identificarán al depositante, consignando su nombre y número de DNI en el Boucher de depósito. Asimismo, el extracto de cuenta correspondiente, consignará el número de DNI de la persona que tramita (depositante), de manera que le ayude al cliente, identificar cada operación realizada en su cuenta recaudadora. En esta modalidad de cuenta de ahorros, EL CLIENTE podrá disponer de sus fondos cuando lo soliciten.

7. CUENTA INFANTIL

- 7.1 La cuenta infantil tiene por finalidad primordial la inclusión financiera y la promoción de la cultura de ahorro de los menores de edad, propiciando en ellos el conocimiento de las ventajas de estar dentro del sistema financiero, hasta que el menor cumpla los 15 años de edad.
- 7.2 La cuenta depósito infantil es una cuenta de depósito contratada por el padre, madre o tutor debidamente autorizado por el Órgano Jurisdiccional, con sus propios recursos, en adelante denominado EL CLIENTE, a favor de su hijo o menor a su cuidado entre 0 hasta los 15 años cumplidos.

- 7.3 La edad máxima del menor para la apertura de la cuenta será de 15 años cumplidos con cero días, considerando que los intereses en la misma se pagan por cada 360 días.
- 7.4 La tasa de interés aplicable a esta cuenta será preferencial, siempre que EL CLIENTE no efectúe ningún retiro en un periodo no menor a 360 días, salvo las excepciones dispuestas en la cartilla de información, debiendo permanecer la cuenta bloqueada para retiros. Ésta cuenta podrá generar comisiones, gastos y penalidades que serán de cargo de EL CLIENTE de acuerdo a las condiciones establecidas y aceptadas en el presente contrato y en la cartilla de Información.
- 7.5 Cualquier persona podrá depositar en favor de la cuenta de ahorros Infantil a través de los canales habilitados por CAJA CUSCO. Dichos depósitos se sujetarán a las condiciones de no retiro por el lapso establecido para la misma, bajo las condiciones establecidas en la cartilla de información. Se precisa que a este tipo de cuentas también aplica las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento contra el terrorismo.
- 7.6 Se entregará a EL CLIENTE una tarjeta de cuenta depósito infantil de uso manual, que contiene los datos de identificación y el número de la cuenta de depósito de EL CLIENTE, cabe señalar que ésta tarjeta de cuenta depósito infantil no constituye una tarjeta de débito y se emite solo para fines informativos y solamente operará para las cuentas depósito infantil.
- 7.7 Del retiro de fondos: El retiro de fondos lo realizará EL CLIENTE, bajo las condiciones y limitaciones señaladas en la cartilla de información, para cuyo efecto presentará la tarjeta de cuenta depósito infantil que tiene carácter informativo y el documento de identidad de EL CLIENTE; consecuentemente el manejo de la cuenta tendrá la calidad de "individual" y no "mancomunada".
- 7.8 De la cancelación y manejo de la cuenta infantil: Tratándose de cuentas abiertas con fondos de EL CLIENTE en favor de un menor de edad, y en tanto se encuentre bajo su tutela, la cancelación de la misma se efectuará a solicitud de EL CLIENTE, en cualquiera de las agencias y oficinas especiales de CAJA CUSCO, luego de su apertura, la cuenta infantil podrá mantenerse únicamente hasta antes de que el menor cumpla los 18 años de edad. EL CLIENTE presta su consentimiento expreso para que el menor al cumplir la mayoría de edad asuma la titularidad de la cuenta. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, antes que el menor cumpla los 18 años de edad, la cuenta de depósito infantil podrá ser dispuesta por los herederos de EL CLIENTE, ello aplicará en tanto el menor no haya asumido la titularidad de la cuenta al cumplir los 18 años de edad. En caso el menor cumpla los 18 años de edad, la cuenta de depósito infantil será bloqueada y se le aplicará la tasa de interés correspondiente a una cuenta de ahorros.
- 7.9 Si CAJA CUSCO detecta que la cuenta de ahorros infantil no está siendo usada conforme al objetivo previsto en el presente contrato, que es la promoción de la inclusión financiera y la cultura de ahorro en pro de los menores de edad, podrá cancelar la misma, con arreglo a las condiciones generales aprobadas en este contrato.
- 7.10 De la cancelación anticipada: Queda acordado que, si EL CLIENTE cancela la cuenta antes del plazo mínimo pactado, la tasa de interés que se reconocerá será el correspondiente a las cuentas de ahorros. Asimismo, se reconocerá la tasa preferencial por cada año completo cumplido y la tasa de una cuenta de ahorros por cada fracción de año adicional.

8. CUENTA JUVENIL

- 8.1 La cuenta de depósito juvenil tiene por finalidad primordial la inclusión financiera y la promoción de la cultura de ahorro de los menores de edad, propiciando en ellos el manejo responsable de sus recursos y el conocimiento de las ventajas de estar dentro del sistema financiero hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.
- 8.2 La cuenta de depósito juvenil es una cuenta de depósito contratada por el padre, madre o tutor debidamente autorizado por el órgano jurisdiccional, con sus propios recursos, en adelante EL CLIENTE en favor de su hijo(a) o menor de edad a su cuidado, de 15 a menor de 18 años, para su uso mediante una tarjeta visa débito, a fin de que pueda disponer de tales recursos conforme a lo establecido en este contrato, al artículo 456 del Código Civil y la cartilla de información que la conforma. La tarjeta de débito se emite y entrega al titular mayor de edad, quien se responsabiliza enteramente por el uso que pueda darle el menor. En tal sentido EL CLIENTE declara y acepta expresamente que los fondos que se depositen a través de los canales habilitados por CAJA CUSCO en la cuenta de depósito juvenil serán de uso del menor, según el monto autorizado por EL CLIENTE al momento de la apertura.
- 8.3 La edad máxima del menor para la apertura de la cuenta será de 17 años y once meses cumplidos, considerando que, al cumplimiento de los 18 años, la tasa de interés que reconocerá la cuenta será la de una cuenta de ahorros, quedando la cuenta bloqueada para depósitos y retiros, hasta que el menor que asume la titularidad de la cuenta y a favor del cual se ha abierto la cuenta de depósito juvenil, se aproxime para realizar el cambio de producto de acuerdo a sus necesidades.
- 8.4 Para la disposición de los fondos de una cuenta juvenil, EL CLIENTE autoriza a CAJA CUSCO, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, a la emisión de una tarjeta de débito, la cual podrá ser utilizada por el menor "bajo cuenta y riesgo del titular", para su utilización en los fines mencionados, y de acuerdo a los tramos y montos establecidos en la cartilla de información.

Esta tarjeta visa débito y la correspondiente clave secreta podrán ser otorgadas al menor "bajo cuenta y responsabilidad del titular". Las instrucciones de uso y medidas de seguridad, entre otros, serán entregados a EL CLIENTE, correspondiendo a éste su entrega al menor, verificando la adecuada comprensión de las instrucciones de utilización de la tarjeta visa débito y de las medidas de seguridad en su uso, según el presente contrato, cartilla de información y los folletos de información correspondiente.

La tarjeta visa débito, la clave, así como las instrucciones de uso y medidas de seguridad serán entregadas al CLIENTE, quien "bajo su cuenta y responsabilidad" lo entrega al menor de edad. Del mismo modo el cambio de la clave podrá realizarlo el CLIENTE.

- 8.5 Esta tarjeta débito se regula por las estipulaciones establecidas en este contrato, en el título CONDICIONES ESPECIALES DE LA TARJETA DE DEBITO que EL CLIENTE firma en señal de aceptación, EL CLIENTE declara conocer y asume las responsabilidades correspondientes al uso de la tarjeta de débito por parte del menor de edad. Se precisa que el menor de edad, podrá con la tarjeta visa débito, realizar operaciones de retiro, consumo y consultas de cuentas, con las restricciones propias de este producto a través de los canales de atención establecidos, excepto por internet, salvo consultas de saldos.
- 8.6 De la seguridad, control y supervisión: EL CLIENTE, al momento de la apertura de la cuenta de depósito juvenil o en el momento que solicite la habilitación de la tarjeta de débito, establecerá el monto límite y periodicidad de las operaciones que podrá efectuar este último con la tarjeta de débito, el cual deberá estar conforme a los límites que permitan las condiciones operativas de CAJA CUSCO, y que se establecen en la solicitud de vinculación de cuentas al momento de la afiliación de tarjeta.
- 8.7 El menor podrá, excepcionalmente, efectuar retiros de la cuenta de depósito juvenil, por montos mayores a los indicados por EL CLIENTE (titular de la cuenta), siempre que la operación sea realizada en ventanillas de CAJA CUSCO con la presencia y aceptación de EL CLIENTE (titular de la cuenta).
- 8.8 Tratándose de cuentas abiertas en favor de los menores, EL CLIENTE, podrá en cualquier momento solicitar el bloqueo temporal o la cancelación de la cuenta de depósito juvenil, en todas las agencias y oficinas especiales de CAJA CUSCO, sin responsabilidad alguna para CAJA CUSCO, ello siempre y cuando el menor no haya cumplido los 18 años de edad y haya asumido la titularidad de la cuenta. En caso de bloqueo, el mismo se mantendrá en tanto EL CLIENTE no comunique a CAJA CUSCO, fehacientemente, su autorización para reactivarla.
- 8.9 En caso de cancelación, cualquier saldo en la cuenta de depósito juvenil será entregado a EL CLIENTE, conforme a sus indicaciones.
- 8.10 Tratándose de cuentas abiertas en favor de un menor de edad EL CLIENTE presta su consentimiento expreso para que el menor al cumplir la mayoría de edad asuma la titularidad de la cuenta, y pueda realizar la cancelación sin la presencia del titular.
De igual forma, en caso de fallecimiento de EL CLIENTE, antes que el menor cumpla los 18 años de edad, la cuenta de depósito juvenil podrá ser dispuesta por los herederos de EL CLIENTE, ello aplicará en tanto el menor no haya asumido la titularidad de la cuenta al cumplir los 18 años de edad.
- 8.11 Si CAJA CUSCO detecta que la cuenta de depósito juvenil no está siendo usada conforme al objetivo previsto en el presente contrato, podrá cancelar la misma, con arreglo a las condiciones generales aprobadas en este contrato.

9. CUENTA AHORRO INVERSION

- 9.1 La cuenta ahorro inversión permite realizar depósitos mensuales en forma ilimitada, sin que pueda realizar retiro alguno, al menos durante el plazo de un año (360 días), cumplido el plazo y en caso EL CLIENTE, solicite el retiro de su cuenta, se procederá con la cancelación de cuenta.
- 9.2 El producto está dirigido únicamente a personas naturales, aclarando que la cuenta quedará bloqueada para retiros, durante el lapso establecido por EL CLIENTE.
- 9.3 La tasa de interés aplicable a esta cuenta, será la establecida en el tarifario vigente de CAJA CUSCO como en la Cartilla Informativa.
- 9.4 El cliente acepta que, vencido el plazo de 360 días, el depósito se renueva por el mismo periodo a la tasa de interés que CAJA CUSCO tenga vigente y en caso cancele la cuenta antes de cumplido el plazo indicado se aplica lo establecido en el punto 9.5. por la fracción de año cumplido.
- 9.5 Si EL CLIENTE cancela la cuenta antes del plazo mínimo pactado, la tasa de interés que se reconocerá será el correspondiente a las cuentas de ahorros.

III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA TARJETA DE DÉBITO

La tarjeta de débito es un instrumento de pago que puede tener soporte físico o representación electrónica o digital, que permite realizar operaciones con cargo a depósitos previamente constituidos en la empresa emisora. A través de la tarjeta de débito el

- titular puede realizar el pago de bienes, servicios u obligaciones, efectuar el retiro de efectivo o realizar transferencias, a través de los canales puestos a disposición por la empresa emisora u otros servicios asociados, dentro de los límites y condiciones pactados.
- A) CAJA CUSCO entregará a EL CLIENTE una tarjeta plástica de débito con chip, y tecnología contact less en adelante LA TARJETA, para su uso exclusivo, personal e intransferible, magnetizada y numerada. La tarjeta podrá ser vinculada a la(s) cuenta(s) de ahorros y CTS (en este tipo de cuenta se mantiene bloqueado el monto intangible) de que EL CLIENTE por voluntad propia indique, y a un pin o código secreto de acceso (clave secreta), el mismo que es entregado en pin mailers (clave en sobre lacrado) a EL CLIENTE al momento de la entrega de la tarjeta bajo su estricta responsabilidad, EL CLIENTE, deberá cambiar la clave para realizar la primera operación.
- El conocimiento y uso de la clave secreta, es de responsabilidad directa de EL CLIENTE, reconociendo y aceptando éste como propias, las operaciones que se realicen y/o informaciones y/o instrucciones que mediante su uso se transmitan a través de los canales determinados por la CAJA CUSCO; salvo aquellas transacciones fraudulentas en las cuales quede acreditada de manera fehaciente la ausencia de culpa de EL CLIENTE, quien además se obliga a no divulgar la clave secreta a terceras personas y a conservar la clave secreta y la respectiva tarjeta con la finalidad de prevenir el uso indebido de ambas.
- B) Para cuentas de modalidad indistinta/solidaria ("O") podrán emitirse tantas tarjetas como titulares tengan las cuentas afiliadas al sistema, para operar sobre todas o aquellas cuentas que señale EL CLIENTE, con claves electrónicas que cada usuario establezca. La expedición de varias tarjetas no altera ni disminuye la responsabilidad que corresponde a todos los titulares, sin embargo, la entrega de una o más tarjetas de débito por cliente, será definido por CAJA CUSCO a solicitud de EL CLIENTE.
- C) En caso de cuentas de depósito mancomunadas ("Y"), no se hará entrega de tarjeta débito a ninguno de los titulares, en la medida que todas las operaciones deben efectuarse en ventanilla con la presencia de la totalidad de titulares.
- D) La Tarjeta es personal, intransferible, numerada, con un circuito integrado o chip u otro mecanismo electrónico o digital de seguridad, que servirán para identificar a su titular, quien generará una clave secreta e intransferible y/u otros mecanismos de seguridad puestos a su disposición.
- E) La Tarjeta permite a EL CLIENTE realizar el pago de bienes y/o servicios en la red de establecimientos afiliados, incluido el pago rápido (micro pago: consistente en operaciones por montos poco significativos en los que no se requiere la clave u otro mecanismo de seguridad) y el acceso a la información de sus cuentas. Cuando sea necesario, EL CLIENTE deberá presentar La Tarjeta y/o Clave y/u otro mecanismo de autenticación establecidos como medidas de seguridad para realizar las operaciones a través de los Canales de Atención puestos a disposición de EL CLIENTE.
- Todas las transacciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta por parte de EL CLIENTE, debitarán a las cuentas afiliadas a la Tarjeta.
- F) Servicios adicionales asociados a tarjetas de débito:
La Tarjeta facultará al CLIENTE a realizar diversas operaciones permitidas por CAJA CUSCO, a el servicio adicional y/o asociado de consumos u operaciones efectuadas en el exterior con presencia física de la Tarjeta, y a realizar operaciones de compra y/o consumos por internet y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, y serán prestados siempre que EL CLIENTE lo haya autorizado, al momento de la celebración del presente contrato o de manera posterior.
- Los servicios adicionales asociados a tarjetas de débito serán informados de manera previa a la celebración del contrato, las condiciones aplicables y riesgos asociados al uso de los Servicios Adicionales de La Tarjeta, incluidas las medidas de seguridad que EL CLIENTE debe observar para el uso de dichos servicios, serán comunicadas a través de cualquiera de los medios o canales puestos a su disposición.
- EL CLIENTE, podrá solicitar la habilitación o inhabilitación de los mencionados servicios adicionales en cualquier oficina de CAJA CUSCO, o en cualquier otro medio que CAJA CUSCO ponga a su disposición y comunique al CLIENTE, los mismos que no podrán ser más complejos que los ofrecidos para celebrar el presente contrato.
- CAJA CUSCO también podrá ofrecer operaciones por teléfono, así como operaciones realizadas con tecnología de pago sin contacto (contactless), y otras que CAJA CUSCO ponga a su disposición; y EL CLIENTE se encuentra en la obligación de informarse sobre las condiciones de estos servicios en la página web.
- G) EL CLIENTE afiliará una o varias cuentas a La Tarjeta para realizar sus operaciones, y en caso existan varias cuentas afiliadas, el cargo de las operaciones en las compras realizadas con la tarjeta, se afectará primigeniamente en su cuenta principal o a una cuenta secundaria en caso EL CLIENTE haya solicitado la opción cascada al momento de su afiliación.
- CAJA CUSCO podrá determinar la cuenta a cargar en caso que las transacciones que realice EL CLIENTE usando la tarjeta, estén expresados en monedas distintas a las de sus cuentas o a la moneda de las cuentas en la secuencia de acceso, CAJA CUSCO podrá cargarlas en las secuencias que tenga establecidas, es decir, podrá efectuar un proceso tipo cascada; en tal sentido, internamente se buscará la existencia de saldo en las cuentas de ahorro moneda nacional o moneda extranjera (cuenta principal o por defecto), de ser el caso los saldos disponibles que posea EL CLIENTE, serán afectados con los importes equivalentes al tipo de cambio que corresponda y tenga vigente CAJA CUSCO en el momento del cargo, quedando liberado de toda responsabilidad por diferencias de tipo de cambio.

- H) Cargos: CAJA CUSCO cargará en la cuenta de depósitos el importe de los bienes, servicios y obligaciones que el usuario de la tarjeta de débito adquiera o pague utilizándola, de acuerdo con las órdenes de pago que este autorice; el monto empleado como consecuencia del uso de alguno de los servicios descritos en el literal "F", en caso corresponda; así como las demás obligaciones asumidas en el contrato, conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- I) La utilización de la Tarjeta y/o clave y/u otra medida de seguridad proporcionada por CAJA CUSCO es de entera y absoluta responsabilidad de EL CLIENTE y sustituye su obligación de identificarse al momento de realizar cualquier operación. Sin perjuicio de ello, CAJA CUSCO solicitará la identificación de EL CLIENTE al momento de realizar operaciones en ventanilla.
- J) En casos de pérdida, extravío, sustracción o robo de la Tarjeta, EL CLIENTE bajo su exclusiva responsabilidad deberá bloquear la tarjeta en cualquiera de nuestras oficinas o telefónicamente o utilizando cualquier otro mecanismo electrónico puesto a su disposición, oportunidad en la que se le proporcionará el Código de Bloqueo respectivo y se enviará a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo a su elección, una copia del bloqueo efectuado.
La Caja pondrá a disposición del usuario, las 24 horas del día, los 365 días del año, la atención vía telefónica para reportar el robo, pérdida o sustracción de la tarjeta.
- K) Toda operación que se realice con la Tarjeta y/o clave y/u otro mecanismo de seguridad, se reputará indubitadamente efectuada y aceptada por EL CLIENTE, aun cuando hayan intervenido terceras personas en su uso. EL CLIENTE, asume la obligación de mantener la Tarjeta bajo su posesión física y en lugar seguro, así como mantener total reserva y en secreto la clave y/u otros mecanismos de seguridad asignados a su Tarjeta; salvo los casos de pérdida, extravío, sustracción o robo de la Tarjeta, debidamente comunicados a CAJA CUSCO. La presente disposición no será aplicable en el caso se presente alguno de los supuestos de no responsabilidad del cliente señalados en el literal M) de las presentes CONDICIONES ESPECIALES DE LA TARJETA DE DÉBITO, salvo cuando se acredite la responsabilidad del cliente.
- L) CAJA CUSCO no asume responsabilidad alguna en caso los establecimientos afiliados al sistema de Tarjetas se negasen a aceptarlas. Tampoco se responsabiliza por la calidad, cantidad y otras características de los bienes y/o servicios adquiridos, ni por la negativa a la devolución de los bienes o por cualquier otra controversia surgida por la adquisición efectuada por EL CLIENTE en los puntos de venta y/o prestación de servicios adquiridos utilizando la Tarjeta.
- M) EL CLIENTE asume total responsabilidad por el uso irregular o fraudulento que pueda hacerse con la Tarjeta y/o clave y/u otro mecanismo de seguridad proporcionado, aún por causas de fuerza mayor o hecho fortuito, hasta la comunicación del hecho a CAJA CUSCO. Lo descrito en este literal no aplicará ante la ocurrencia de los supuestos descritos en el literal N).
- N) Ante el rechazo de una transacción o el reclamo por parte de EL CLIENTE de que esta fue ejecutada incorrectamente, CAJA CUSCO es responsable de realizar la evaluación correspondiente y de demostrar que las operaciones fueron autenticadas y registradas. CAJA CUSCO será responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos:
1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito aprobado por Resolución SBS N° 6523-2013 y sus modificatorias.
 2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
 3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de los usuarios clientes para efectuar operaciones.
 4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por la CAJA CUSCO o por terceros con los cuales esta tiene convenio.
 5. Cuando se haya producido la suplantación de EL CLIENTE en las oficinas de la CAJA CUSCO.
 6. Operaciones denominadas micropago.
 7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado.
 8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por el titular conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito aprobado por Resolución SBS N° 6523- 2013.
 9. Cuando el esquema de autenticación de EL CLIENTE para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.
- En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la Tarjeta, o de la información que contiene, la CAJA CUSCO será responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada a la CAJA CUSCO por parte de EL CLIENTE para informar tales hechos.
- La CAJA CUSCO no está obligada a asumir las pérdidas asociadas a las operaciones no reconocidas, cuando acredite la responsabilidad de EL CLIENTE.
- De presentarse un reclamo por operaciones no reconocidas, cuya responsabilidad no hubiese sido asumida por CAJA CUSCO, esta deberá responder a EL CLIENTE explicando las razones que sustentan su posición de manera clara, pronunciándose sobre los hechos cuestionados.

- O) Si las operaciones se realizan, en moneda distinta a la de la cuenta, estas serán registradas al tipo de cambio que tenga vigente CAJA CUSCO en el momento de la operación, quedando ésta liberada de toda responsabilidad por diferencias de cambio.
- P) Seguimiento de operaciones que pueden corresponder a patrones de fraude
CAJA CUSCO cuenta con procedimientos para el seguimiento de operaciones que puedan corresponder a patrones de fraude, los cuales incluyen los siguientes aspectos:
1. Mecanismos para la comunicación inmediata a EL CLIENTE sobre las posibles operaciones de fraude.
 2. Acciones para proceder con el bloqueo temporal o la cancelación definitiva de la tarjeta, en caso sea necesario.
- En ese entender, CAJA CUSCO se reserva la facultad de bloquear y/o retener temporalmente y/o cancelar definitivamente la tarjeta, en caso detecte la realización de operaciones que no corresponden al comportamiento habitual de consumo de EL CLIENTE, identifique patrones de fraude u operaciones inusuales, cuando se detecte ingresos erróneos de su clave o datos de identificación o seguridad, lo que le será comunicado a EL CLIENTE telefónicamente o por cualquier otro medio directo.
- Q) CAJA CUSCO cobrará la comisión establecida en la Cartilla de Información por la emisión de cada tarjeta de débito que solicite EL CLIENTE, salvo que se trate de la primera emisión de una Tarjeta de débito o por renovación al vencimiento de la misma.
- R) La fecha de vencimiento de la Tarjeta aparece impresa en la misma, por lo que no podrá ser utilizada con posterioridad. Vencido el plazo de validez de la Tarjeta, deberá ser renovada a solicitud de EL CLIENTE.
- S) Asimismo, CAJA CUSCO comunicará a EL CLIENTE mediante comunicaciones masivas, página web, folletos, carteles y otros medios puestos a su disposición en sus oficinas y agencias de atención al público, el horario y procedimiento de uso adecuado de los Canales de Atención, así como la ubicación de los mismos; en ese sentido EL CLIENTE se obliga a seguir los procedimientos establecidos para el uso adecuado de los Canales de Atención y cualquier otro medio electrónico, bajo su exclusiva responsabilidad.
- T) Son mecanismos de seguridad: La Tarjeta, clave secreta, la tarjeta de coordenadas, códigos de seguridad, claves virtuales (tokens) u otros, que CAJA CUSCO pone a disposición de EL CLIENTE para efectuar y confirmar las operaciones que realice a través de nuestros Canales de Atención utilizando la Tarjeta de Débito.
- U) En cada oportunidad, será necesario ingresar el mecanismo de seguridad que el sistema solicite.
- V) EL CLIENTE conoce las condiciones de uso de los mecanismos de seguridad y que éstos son personales e intransferibles, obligándose a mantenerlos bajo custodia, comunicando a CAJA CUSCO, su extravío, sustracción, robo o mal funcionamiento. Cualquier operación efectuada antes de esta comunicación será responsabilidad de EL CLIENTE, con excepción de lo descrito en el literal N.
- W) Medidas de seguridad incorporadas en las tarjetas
El procesamiento de transacciones en línea haciendo uso del chip de las tarjetas u otros mecanismos debe incluir como mínimo la solicitud de autorización realizada, la respuesta a la solicitud, la cual debe ser generada desde el sistema autorizador de la empresa, así como la indicación de haber aprobado o declinado la transacción generada; ello salvo en caso de excepción previsto contractualmente, donde corresponda la aprobación a la marca. Cuando la operación sea realizada haciendo uso del chip u otro mecanismo sin contacto, la autenticación de la tarjeta debe utilizar criptografía dinámica, de manera que pueda verificarse que no hubo alteración de la transacción entre la tarjeta y el terminal. Cuando se utilice otro soporte distinto a la tarjeta física, además de asegurar mecanismos de autenticación, debe evitar exponer el número de la tarjeta.
- X) Medidas de seguridad respecto a los usuarios:
Además de las obligaciones previstas en el artículo 16° del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito aprobado por Resolución SBS N° 6523-2013, para las operaciones que se realicen con cargo a los depósitos previamente constituidos, CAJA CUSCO debe habilitar y brindar un servicio de notificaciones para todos los clientes para que se les informe de las operaciones realizadas con sus Tarjetas inmediatamente después de ser registradas por CAJA CUSCO, mediante la utilización de alguno de los siguientes mecanismos de comunicación directa tales como mensajes de texto, correo electrónico, llamadas, entre otros, que pueden ser pactados con los titulares; debiendo este servicio estar activo desde el momento de la contratación del producto. Para este servicio, CAJA CUSCO puede establecer mecanismos a través de los cuales los clientes puedan configurar o limitar las notificaciones sobre la base de umbrales o variables como montos mínimos, entre otros. Los clientes pueden solicitar la habilitación o deshabilitación de este servicio, en cualquier momento, a través de los mecanismos establecidos por la CAJA CUSCO, los cuales no podrán ser más complejos que los ofrecidos al momento de la celebración del contrato.
Para las operaciones de disposición o retiro de efectivo, compras, CAJA CUSCO otorgará al cliente el servicio de notificaciones que les informe de las operaciones realizadas con sus tarjetas en forma gratuita, EL CLIENTE podrá afiliarse al servicio como desafiliarse.

IV. CONDICIONES TARJETA CLIENTE Y TARJETA DEPÓSITO INFANTIL

- A. DE LA ENTREGA DE TARJETA CLIENTE:** CAJA CUSCO podrá otorgar a sus clientes una TARJETA CLIENTE la cual no constituye una tarjeta de débito y tiene como finalidad identificar al cliente con sus respectivas cuentas únicamente a través de las ventanillas de CAJA CUSCO. Precisamos que la Tarjeta Cliente es otorgada a Cuentas con personería Jurídica, diferentes de los depósitos a Plazo Fijo, Cuenta de Ahorro Inversión, así como para cuentas de ahorros con más de un titular, con manejo conjunto (cuenta mancomunadas “Y”), la entrega de la Tarjeta Cliente a una Cuenta de Ahorro Inversión es opcional a solicitud expresa del cliente. Excepcionalmente y en los casos que EL CLIENTE lo requiera, por motivos de su edad o grado de instrucción, que le impidan manejar una tarjeta VISA Débito, se le podrá entregar una tarjeta cliente, en lugar de la Tarjeta VISA Débito.
- B. DE LA ENTREGA DE TARJETAS DE CUENTAS DEPÓSITO INFANTIL:** Se entregará a EL CLIENTE una tarjeta de uso manual que contiene los datos de identificación y el número de la Cuenta de Ahorros, la misma que podrá ser entregada al beneficiario de la cuenta para que éste haga uso de la misma, cabe señalar que ésta tarjeta no constituye una Tarjeta de Débito y se emite solo para fines informativos y solamente operará para las cuentas Depósito Infantil.

V. SERVICIO BANCA POR INTERNET

1. CAJA CUSCO tiene actualmente en funcionamiento un sistema electrónico con los recursos suficientes para permitir a EL CLIENTE, con el uso de su propio sistema, equipo de cómputo y conexión de acceso a internet, conectarse electrónicamente a esta entidad financiera para transmitir instrucciones o ejecutar directamente las operaciones que brinda el servicio denominado BANCA POR INTERNET conforme al detalle indicado en el FORMATO DE AFILIACIÓN que forma parte del presente contrato, los cuales han sido previamente puestos bajo el conocimiento de EL CLIENTE, así como cualquier otro servicio que CAJA CUSCO pudiese brindar en un futuro a través de BANCA POR INTERNET, para lo cual EL CLIENTE acuerda asociar su(s) cuenta(s) pasiva(s), cuentas de depósito y/o activa(s), cuentas de crédito al servicio de BANCA POR INTERNET.
- El sistema y cada una de sus partes integrantes, es de propiedad exclusiva de CAJA CUSCO debiendo el cliente utilizarlo dentro de los límites y condiciones que contiene este contrato y las que CAJA CUSCO establezca en el futuro. Por el presente contrato, EL CLIENTE no adquiere ningún derecho intelectual o de propiedad sobre BANCA POR INTERNET.
2. EL CLIENTE para acceder y realizar consultas de los diferentes productos y/o servicios que se atienden a través de BANCA POR INTERNET, requerirá necesariamente de su clave de Internet secreta, que será personal e intransferible, conformada por seis (6) dígitos generados por el propio CLIENTE y sin intervención de CAJA CUSCO; siendo responsabilidad exclusiva de aquel, la custodia, buen uso, conservación y confidencialidad de la misma.
3. CAJA CUSCO tendrá los siguientes derechos y/u obligaciones:
- 3.1 Suspender y/o restringir, cualquiera de las operaciones y servicios financieros brindados por BANCA POR INTERNET, sin necesidad de aviso y autorización previa de EL CLIENTE, cuando medien razones de caso fortuito, fuerza mayor o sean atribuibles a terceros.
 - 3.2 Ejecutar las instrucciones que EL CLIENTE indique vía Internet, salvo que por razones de seguridad o daños en el sistema no sea posible, en cuyo caso el sistema detallará a EL CLIENTE el motivo del mismo, resolviéndose la incidencia dentro del menor plazo posible en caso sea atribuible a CAJA CUSCO.
 - 3.3 No divulgar Información alguna con relación a EL CLIENTE o sus transacciones financieras.
 - 3.4 CAJA CUSCO, se reserva el derecho de aceptar o denegar el uso del producto Banca por Internet, para personas naturales o jurídicas, que estén directa o indirectamente vinculadas a actividades ilícitas o por falta de transparencia en el otorgamiento de la información por parte de los clientes. Así mismo CAJA CUSCO en su calidad de Sujeto Obligado de Informar a la UIF, de considerar necesario solicitará información documentada respecto al origen de fondos de los clientes, en caso que el cliente no proporcione la información solicitada, CAJA CUSCO podrá resolver el contrato del servicio Banca por Internet con el cliente.
 - 3.5 CAJA CUSCO queda facultada de solicitar al cliente en los casos que crea conveniente copia del documento que sustente el origen de fondos de las operaciones financieras de depósitos realizadas en la entidad, esto como parte del conocimiento del cliente.
4. EL CLIENTE tendrá los siguientes derechos y/u obligaciones:
- 4.1 Manejar con responsabilidad el servicio de BANCA POR INTERNET, por ende, toda información ingresada o actualizada o modificada a través de BANCA POR INTERNET será de su exclusiva responsabilidad.

- 4.2 Suspender el uso del servicio de BANCA POR INTERNET, para lo cual EL CLIENTE podrá comunicarse con CAJA CUSCO a través de su línea de atención al cliente o acercarse a cualquiera de las Oficinas y/o Agencias llenando para ello el formulario respectivo, precisándose que CAJA CUSCO no será responsable por la falta de comunicación oportuna.
- 4.3 Informar a CAJA CUSCO su decisión de desafiliar cualquiera de sus cuentas de ahorro, al servicio antes referido, este tipo de comunicación se hará a través del formulario respectivo que se encontrará a disposición de EL CLIENTE en todas las Agencias y Oficinas de CAJA CUSCO, precisándose que CAJA CUSCO no será responsable por la falta de comunicación oportuna.
- 4.4 En caso que EL CLIENTE sospeche que su clave de Internet haya sido tomada indebidamente por terceras personas, deberá comunicarlo de inmediato a través de nuestra línea de atención al cliente o apersonarse a cualquier ventanilla de CAJA CUSCO a nivel nacional, para que proceda a la respectiva desactivación del servicio de BANCA POR INTERNET. CAJA CUSCO, no asumirá responsabilidad alguna por la falta de comunicación oportuna sobre este tipo de eventos, por ende, EL CLIENTE asume total responsabilidad por el uso irregular o fraudulento que pueda hacerse con su clave de Internet o token, hasta la comunicación que realice a CAJA CUSCO
- 4.5 EL CLIENTE al efectuar sus operaciones por BANCA POR INTERNET, estará bajo los límites de operaciones preestablecidos por CAJA CUSCO, los cuales se encuentran publicados en la página web de CAJA CUSCO; en la sección Banca por Internet.
- 4.6 EL CLIENTE declara aceptar que para que CAJA CUSCO, pueda ofrecerle la afiliación al servicio BANCA POR INTERNET deberá cumplir todos los requerimientos técnicos de equipo y tener todos los programas necesarios que sean señalados por CAJA CUSCO para activar o mantener este servicio. Del mismo modo, los equipos, elementos, tarjetas y todo otro bien corporal que se haga entrega a EL CLIENTE para operar este servicio, serán de propiedad exclusiva de EL CLIENTE, por ende, este asumirá responsabilidad en caso de su pérdida o deterioro, quedando obligado a asumir el costo por su reposición.
- 4.7 Cuando EL CLIENTE sea una persona jurídica entonces adicionalmente es de aplicación las siguientes cláusulas:
 - 4.7.1 EL CLIENTE a su solicitud, bajo su cuenta y riesgo, tendrá la potestad de asignar uno o varios representantes para realizar las operaciones y servicios por BANCA POR INTERNET a través del uso de token, conforme al detalle indicado en el ANEXO de afiliación al Servicio BANCA POR INTERNET.
 - 4.7.2 EL CLIENTE que suscribe la afiliación al servicio BANCA POR INTERNET, declara contar con facultades suficientes para ello y para acceder a las informaciones, realizar las transferencias y disposición de fondos y demás transacciones y servicios que ofrece BANCA POR INTERNET.
5. EL CLIENTE declara conocer todos los riesgos asociados al uso de las operaciones que realizarán vía BANCA POR INTERNET, no obstante CAJA CUSCO en ningún caso será responsable por los daños y perjuicios que sufra EL CLIENTE, si:
 - 5.1 Estos han resultado, directa o indirectamente de alguna interrupción en los servicios de electricidad y/o servicios de comunicaciones, por razón de caso fortuito o fuerza mayor.
 - 5.2 Si se producen por la ejecución de las órdenes o instrucciones erróneas que EL CLIENTE imparte por BANCA POR INTERNET.
 - 5.3 Si las cuentas asociadas fueran afectadas por razón de tributo, embargo o decisión judicial o de autoridad competente.
 - 5.4 Si por causas imputables a EL CLIENTE, se ha producido el uso indebido por terceras personas que han tenido acceso a su clave de Internet.
 - 5.5 Por fallas en su computadora o el servicio de internet en el que ejecuta las operaciones, atribules al EL CLIENTE o su proveedor de Internet, virus informático u otros componentes dañinos que pudiesen ingresar al equipo durante el uso del servicio se produce cualquier error o pérdida de Información, transacciones u otras pérdidas.
6. DEL DISPOSITIVO TOKEN: CAJA CUSCO, pone a disposición de EL CLIENTE el dispositivo electrónico de seguridad denominado TOKEN que genera continuamente un número aleatorio cada determinado tiempo. El cliente ingresara dicho número en el momento que requiera realizar una operación con cargo a sus cuentas vinculadas al servicio de BANCA POR INTERNET con las particularidades siguientes:
 - 6.1 Las transacciones que EL CLIENTE realice mediante éste canal de atención, deberán ser autenticadas con la clave dinámica a través del uso del TOKEN, además de la clave internet secreta.
 - 6.2 Los números del Token son independientes y adicionales a los números de la clave internet de 6 dígitos requeridos por CAJA CUSCO a fin que EL CLIENTE realice operaciones con cargo a sus cuentas a través de los canales de atención. La(s) Clave(s) internet de 6 dígitos que se requiera al cliente, junto con las generadas a través del Token, sustituyen a la firma gráfica o manuscrita y para todos los fines de este Convenio se denominará firma electrónica, con igual validez que la firma gráfica o manuscrita.

- 6.3 Toda operación realizada con la firma electrónica de EL CLIENTE se reputa indubitable efectuada por EL CLIENTE en la fecha, hora y lugar en que ésta se realice. El cliente declara conocer los riesgos asociados a la realización de operaciones con cargos a sus cuentas por internet, asumiendo dichos riesgos bajo su responsabilidad cuando utilice el Token y su clave de internet secreta.
- 6.4 El uso del Token es exclusivo e intransferible, por lo que EL CLIENTE se obliga a mantenerlo bajo custodia permanente y confidencialidad, sin divulgar los números y demás datos que contiene a cualquier tercero. Sin embargo, cuando EL CLIENTE sea una persona jurídica, el uso del Token estará a cargo de sus representantes legales, quien o quienes tienen la exclusiva responsabilidad por el uso, posesión y condiciones establecidas en el presente documento contractual y las consecuencias que de ello se deriven.
- 6.5 EL CLIENTE se compromete a comunicar de inmediato el extravió, sustracción, robo, hurto o falla de origen del Token a través del Call Center de CAJA CUSCO o apersonándose a cualquiera de sus oficinas o agencias a nivel nacional. Cualquier operación efectuada antes de esta comunicación será de total responsabilidad de EL CLIENTE. Al momento que EL CLIENTE haya reportado extravió, sustracción, robo, hurto o falla de origen del Token, se le asignará un código de bloqueo registrando el día de dicha comunicación y se procederá a desactivar el Token. Las consecuencias, por la falta de observancia de esta obligación son de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, quien asumirá todas las operaciones realizadas con anterioridad a la hora de la comunicación.
- 6.6 Se presume para todo efecto legal que la transacción autenticada con la clave de internet secreta de 6 dígitos y la clave dinámica generada por el TOKEN asignados a EL CLIENTE son efectivamente realizadas por éste y como tal se entienden validadas y reconocidas frente a CAJA CUSCO
- 6.7 La emisión del token genera una comisión señalada en el tarifario de este producto en la página web de la entidad. El Token tiene una vida útil de cinco años. Luego de dicho periodo EL CLIENTE deberá hacer la solicitud de un nuevo ejemplar en las oficinas de CAJA CUSCO previo pago de comisión por reposición.
EL CLIENTE asume el costo que genere la reposición del dispositivo por deterioro, robo, pérdida o renovación.
7. DE LAS TARIFAS Y COMISIONES APLICABLES A ESTE SERVICIO, ambas partes declaran expresamente que el cliente ha sido previamente informado sobre las tarifas y comisiones aplicadas a este servicio, del mismo modo EL CLIENTE tiene a su disposición la página web www.cmaccusco.com.pe. donde están precisadas en detalle las mismas.
8. Las partes precisan que la(s) operaciones que realice EL CLIENTE, están(n) sometida(s) a los términos y condiciones del (los) contrato(s) suscritos con CAJA CUSCO que regulan cada servicio sobre la(s) que se efectúe(n) el (los) cargo(s) o abono (s) de la(s) operación(es) antes mencionada(s), precisándose además que EL CLIENTE ha sido informado sobre el uso de su correo electrónico como medio de información del servicio BANCA POR INTERNET.
9. EL CLIENTE declara conocer las medidas de seguridad que debe seguir para disminuir los riesgos que involucran el uso de las operaciones y servicios financieros por Internet, asumiendo las responsabilidades derivadas del uso de los mismos, tales como: uso exclusivo del Token y clave de internet secreta de seis (6) dígitos. Independientemente de las políticas de seguridad que recomienda CAJA CUSCO
10. Serán de entera responsabilidad de EL CLIENTE el pago de los impuestos que involucre cada transacción, los cuales serán cargados a la cuenta de EL CLIENTE.
11. EL CLIENTE declara que ha sido debidamente informado que BANCA POR INTERNET no permite el extorno de sus operaciones.
12. Así mismo, EL CLIENTE declara que ha sido debidamente informado que en el caso que ingrese erróneamente su clave de Internet o la clave dinámica generada por el Token de forma contraria a lo señalado en el manual de usuario publicado en la página web www.mac-cusco.com.pe, no podrá realizar ninguna operación por dicho medio, debiendo apersonarse a cualquiera de las Oficinas y/o Agencias de CAJA CUSCO a fin de reactivar su usuario.
Los servicios comprendidos en BANCA POR INTERNET, así como las estipulaciones del presente contrato y sus anexos, podrán ser restringidos, incrementados, disminuidos, suspendidos o modificados por BANCA POR INTERNET, en cualquier momento, comunicándolo a EL CLIENTE bajo los mecanismos y plazos establecidos de acuerdo a ley.